



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01025 -2015-A/MPMN

Moquegua, 24 SET. 2015

VISTOS:

El Contrato N°006-2015-GA/GM/MPMN; El Acta del Comité de Gestión Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la MPMN; los Informes N°173 y N°195-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, Informes N° 081 y N°121-A-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°1043-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°1186-2015-SGDS-GDES-GM/MPMN; Informe N°1230-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N°004-2015-NCSSM-GAJ-GM/MPMN; Informe N°1099-2015-SGH-GPP/GM/MPMN; Sobre Aprobación de Prestación Adicional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF., y D. S. N°084-2015-EF., en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia,** **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Por Subasta Inversa Electrónica N°014-2015-CEP/MPMN Derivada de la Adjudicación Directa Publica Por S.I.E. N°01-2015-CEP/MPMN con fecha 29/MAY/2015, la Entidad Municipal junto a la Sra. Isabel Marina Ananpa Fernández suscribieron el Contrato N°006-2015-GA/GM/MPMN por un monto total de contratación que ascendió a la suma de S/.50,136.00 (Cincuenta mil ciento treinta y seis con 00/100 nuevos soles) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Programa		Cantidad Total	Unidad de Medida	Monto Total S/.
		PANTBC	PCA			
I	Arveja Seca (Verde - Partida)	4,756.34	688.80	5,445.14	Kg.	23,338.00
	Azucar Rubia Domestica	457.92	----	457.92	Kg.	
II	Aceite Vegetal Comestible	4,697.52	344.40	5,041.92	Lt.	26,798.00
Total S/.						50,136.00 Nuevos Soles

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 10/JUL/2015, el pleno del Comité de Gestión Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la MPMN, por unanimidad aprueba realizar una Adenda a los Contratos de Adquisición de arroz pilado superior, arveja seca partida y aceite vegetal, por lo que, solicitan se efectúe el trámite correspondiente ante la Sub gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante informe N° 173-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 16/JUL/2015, la Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado, (e) del Programa de Complementación Alimentaria, solicita ante la Sub Gerencia de Desarrollo Social, una adenda al Contrato N°002-2015-GA/GM/MPMN materializado para la adquisición de arroz pilado superior, y al Contrato N°006-2015-GA/GM/MPMN materializado para la adquisición de arveja verde seca partida y aceite vegetal;

Que, mediante Informe N° 081-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 31/JUL/2015, se solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales se remitan los actuados hacia el Programa de Complementación Alimentaria, todos los actuados del informe N° 173-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN sobre adenda al Contrato N°002-2015-GA/GM/MPMN y al Contrato N°006-2015-GA/GM/MPMN, por cuanto, en dicho documento no se precisa intrínsecamente el tipo de adenda que se requiere (adicional o reducción) el porcentaje respectivo para cumplir con la finalidad de los incoados contratos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N°1043-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03/AGO/2015, El Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite el informe N° 173-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN y demás actuados hacia la Gerencia de Desarrollo Económico Social a efecto se proceda con la ampliación del glosado informe;

Que, mediante Informe N°195-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 11/AGO/2015, la Ing. (e) del Programa de Complementación Alimentaria, emite su Informe Complementario, señalando que por acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Gestión Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la MPMN se procede a solicitar una adenda para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°002-2015-GA/GM/A/MPMN sobre "Adquisición de Arroz Pilado Superior" y al Contrato N°006-2015-GA/GM/A/MPMN Ítem I "Adquisición de adquisición de arveja verde seca partida y aceite vegetal" y el Ítem II "Adquisición de Azucar Rubia Domestica" por lo tanto, en el marco del artículo 174 del RLCE, solicita la aprobación de las prestaciones adicional de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Programa	Alimento	Secuencia Funcional	FTE DE FTO.	Porcentaje de la Compra Adicional	Cantidad en KG / LT	Monto	Monto Total de la Compra Adicional		
I	PCA	Arveja Verde Seca Partida	00035-1	RO	18.5%	1,120.00	S/5,169.90	S/ 9,448.50 Nuevos Soles		
	PANTBC	Arveja Verde Seca Partida	00040-1	RO		150.00				
Total Kg.						1,270.00				
II	PCA	Aceite Vegetal	00035-1	RO		655.00	S/4,278.6			
	PANTBC	Aceite Vegetal	00040-1	RO	150.00					
Total de Lt.						805.00				

Que, con Informe N°1186-2015-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 11/AGO/2015, la Sub Gerente de Desarrollo Social solicita que mediante la Gerencia de Desarrollo Económico, se remitan hacia la Sub Gerencia de Logística los actuados del informe complementario que emitió la Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado (e) del Programa de Complementación Alimentaria efecto se continúe con el tramite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°121-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 04/SEP/2015; la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emite Opinión Técnica precisando que de conformidad a lo antes señalado, es PROCEDENTE el Adicional al Contrato N° 006-2015-GA/GM/A/MPMN, hasta por el 18.85% con la finalidad de alcanzar la satisfacción de los beneficiarios y su bienestar, adicional que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, finalmente se indica que en atención, consideración y trámites correspondientes, se recomienda que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por ser el Órgano competente;

Que, con Informe N°1290-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 04/SEP/2015, El Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite hacia Gerencia de Asesoría Jurídica, la Opinión Técnica sobre la contratación Adicional al Contrato N° 006-2015-GA/GM/A/MPMN, hasta por el 18.85% soslayando que previa opinión legal y certificación presupuestal pertinente, se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2015-NCSM-GAJ-GM/MPMN de fecha 09/SEP/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del art. 18 del RLCE solicita ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la contratación Adicional al Contrato N°002-2015-GA/GM/A/MPMN, hasta por el 10.39%; y, el adicional hasta por el 18.85% del monto total del Contrato N° 006-2015-GA/GM/A/MPMN, ello a efecto de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente, en concordancia con la Ley General del Sistema de Presupuesto N° 28411, artículo 77° y conexos; y, la Ley N° 30281, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015. Por lo tanto, el Informe de Disponibilidad Presupuestal deberá especificar la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y de gasto y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°1099-2015-SPH-GPP/GM/MPMN; de fecha 11/SEP/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala en atención a la solicitud de Certificación Presupuestal para la compra adicional de Alimentos en el marco de ejecución del Contrato N° 002-2015-GA/GM/A/MPMN y el Contrato N° 006-2015-GA/GM/A/MPMN, ítems I y II suscritos para el abasteciendo de los Programas Sociales (PANTBC- PCA) a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dicha Sub Gerencia procede a verificar los saldos de la Certificación Presupuestal N°15 la misma que cuenta con un saldo a la fecha de S/. 2, 364.95 N/S y la Certificación Presupuestal N°16 correspondiente a la Meta 35 cuenta con un saldo a la fecha de S/.27,095.27 N/S., Por consiguiente, ambas certificaciones hacen un total de S/. 29,460.22 N/S, conforme al siguiente detalle presupuestal:

Concepto de Pago	:	Adicional al Contrato N° 002-2015-GA/GM/A/MPMN y al Contrato N° 006-2015-GA/GM/A/MPMN, ítems I y II - PANTBC- PCA - Sub Gerencia de Desarrollo Social
Meta	:	0040 Complementación Alimentaria PANTBC
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Presupuesto Total	:	S/2,364.95 Nuevos Soles - Certificación Presupuestal N°015.
Meta	:	0035 Atención a Comedores Alimentos Por Trabajo y Hogares
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Presupuesto Total	:	S/27,095.27 Nuevos Soles - Certificación Presupuestal N°016.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, y modificado con la Ley N° 29873, establece respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"**;

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°138-2012 EF., y Decreto Supremo N°-2012 EF., se establece que **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"**;

